



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 790

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	FREDY ALEXANDER CIFUENTES FETIBA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	20214210675981 09 de febrero de 2021
FIRMADO POR:	EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **11 DE MARZO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiéndose que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (8) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214210675981**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **11 DE MARZO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE

FIJACIÓN:

Natalia Beltran Ramos

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **17 DE MARZO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE

DESFIJACIÓN:

Natalia Beltran Ramos

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC
20214210675981

Bogotá D.C., febrero 09 de 2021

Señor(a)

Fredy Alexander Cifuentes Fetiba
Carrera 25 # 2 B - 26
CP: 111411

Bogotá - D.C.

472		Motivos de Devolución		Desconocido	☒ No Existe Número
				Rehusado	☒ No Reclamado
				Cerrado	☒ No Contactado
				Fallecido	☒ Apartado Clausurado
				No Reside	
				Fuerza Mayor	
Fecha 1	DA	ME	AN	FE	DA
Nombre del distribuidor:			Nombre del distribuidor:		
C.C. <i>Andrés Ceferino</i>			C.C. <i>Parade</i>		
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:		
Observaciones: 10 FEB '21			Observaciones: 26-24		
			26-34		
C.C. 1032420275					

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120081562

En atención al requerimiento indicado en la referencia, una vez verificada las ordenes de comparendo relacionadas en el escrito, encontramos que fueron impuestos **MANUALMENTE**, en vía por un agente de tránsito, de decir que le fueron notificados en el lugar de los hechos razón por la cual a continuación se hacen las siguientes precisiones:

1100100000027606333 del 08/25/2020, INFRACION C35
1100100000013168796 del 10/26/2016 INFRACCION CO6

Así las cosas, se informa que el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente establecido en el Código Nacional de Tránsito, el cual se trae a colación:

"Artículo 22 de la ley 1383 del 2010, modificatorio del artículo 135 de la ley 769 de 2002, establece que ante la comisión de una contravención de tránsito se extenderá al conductor la orden de comparendo, notificándole que deberá presentarse ante la autoridad competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo en audiencia pública para que allí se decreten las pruebas conducentes que sean solicitadas de parte y las que de oficio se consideren útiles..."

El Código Nacional de Tránsito estipula el proceso contravencional originado por la imposición de una orden de comparendo, y dicha actuación se trata de **un procedimiento abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública**, a la cual la persona que ha sido notificada, **se encuentra en la obligación de comparecer ante la autoridad de tránsito**; dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes, **para que en dicha audiencia pueda nombrar un apoderado si así lo desea, solicitar la práctica de**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente

Nombre Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, Secretaría Distrital de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000
Envío: Y62877808600

Destinatario

Nombre Razón Social: FREDY ALEXANDER CIFUENTES FETIBA
Dirección: CARRERA 25 # 2 B - 26
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111411546
Fecha admisión: 09/02/2021 17:09:54



pruebas y hacer ejercicio de todos los mecanismos procesales en función de garantizar su derecho al debido proceso; así mismo, si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo.

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal indicado y establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, al afirmar que:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Lo anteriormente explicado tiene su fundamento jurídico en el artículo 136 de C.N.T el cual dice:

(...)

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los CINCO (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (Negrilla y subrayado fuera de texto)



Conforme lo anterior, la impugnación que usted desea impetrar frente al comparendo antes mencionado, debió adelantarse conforme lo estipula el artículo antes mencionado y no a través de un derecho de petición.

Por su parte el **Artículo 137 de la Ley 769 de 2002**, dice:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvfF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



La actuación se adelantará en la forma prevista en el Artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo necesario del comparendo.

Si no se presentare el citado a rendir sus descargos ni solicitare pruebas que desvirtúen la comisión de la infracción, se registrará la sanción a su cargo en el Registro de Conductores e infractores, en Referencia con lo dispuesto por el presente código".

Parágrafo 1º. El respeto al derecho a defensa será materializado y garantizado por los organismos de tránsito, adoptando para uso de sus inculpados y autoridad, herramientas técnicas de comunicación y representación de hechos sucedidos en el tránsito, que se constituyan en medios probatorios, para que en audiencia pública estos permitan sancionar o absolver al inculpadado bajo claros principios de oportunidad, transparencia y equidad. (...)"

Ahora bien, se informa que las órdenes de comparendo se PRESUMEN LEGALES; por lo tanto, se observa que la actuación del (la) patrullero(a) (agente de tránsito) obró conforme a la Ley, por lo que se presume que su actuación es legítima como lo asume el artículo 2 de la Ley 1310 del 2009 y lo confirma el artículo 16 de la Ley 1811 de 2016.

Por lo anterior y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA, le informo que esta únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; por lo que se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta las orden de comparendo(s) No A la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa. Quedando en firme y debidamente Ejecutoriadas la(s) Resolución(es) declaró Contraventor(a).

1100100000027606333 del 08/25/2020

Resolución 718128 del 10/01/2020

1100100000013168796 del 10/26/2016

Resolución 931085 del 12/16/2016

Frente a los comparendos No. **1100100000023395972 del 04/22/2019** **1100100000021444863 del 10/17/2018** Y **1100100000021443301 del 10/07/2018** se adelantó el procedimiento de notificación y con respeto al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210675981

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT, la cual corresponde a la CRA 26 N 6-71 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : FREDY ALEXANDER CIFUENTES FETIBA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 80503679
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 26 N 6-71	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NO@YAHOO.COM
Teléfono:	3603969	Teléfono móvil:	3168772797

Entonces el comparendo No **1100100000013307992 del 12/05/2016**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.) para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la CRA 26 N 6-71; Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal **DIRECCION ERRADA**, hecho que no es atribuible a la Administración.

Aunado al Decreto 615 de 2011, el cual establece los criterios generales para asignar la nomenclatura del Distrito en el artículo 2 numeral 3, el cual informa que, la nomenclatura domiciliaria Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa y debe identificar el interior en la propiedad horizontal.

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210675981

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Información Conductor			
Identificación	Documento	Expedida en	
C80503679	CÉDULA DE CIUDA	BOGOTÁ	
Nombres		Apellidos	
FREDY ALEXANDER		CIFUENTES	
Fecha	Sexo	Teléfono	
1973-08-08	☒ H ☐ M ☐ I		
Ciudad	País		
BOGOTÁ	COLOMBIA		
Dirección			
CRA 26 N 6-71			
Email			
no@yahoo.com			

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 4-72 Servicios postales Nacionales, mediante las guías de entrega informó y coincidieron como causal de devolución "**DIRECCION NO EXISTE**", situación que es totalmente ajena a la Administración, tal como se muestra a continuación:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210675981

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 23/04/2019 16:52:44

Orden de servicio: 11112518

YGD25550596C0

Remite: Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Dirección de Proyectos Administrativos) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT: C.T. 359999001 Referencia: 110010000002330972 Teléfono: 3649400 EXT 8310 Código Postal: 111511000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587

Destinatario: Nombre/Razón Social: FREDY ALEXANDER CIFUENTES PETIBABZYB52 Dirección: CRA 26 N° 71 Teléfono: 36039903166772787 Código Postal: 111411200 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111772

Valores: Peso Filatelo(gms): 200 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.800

Dice Contener: Observaciones del cliente: COMPARENDO

Causa/Devoluciones: ☒ Rehusado ☐ No existe ☐ No reside ☐ No reclamado ☐ Desconocido ☐ Dirección errada ☐ Cerrado ☐ No contactado ☐ Fallecido ☐ Apertado Cerrado ☐ Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel. Hora:

Fecha de entrega: 04/05/2019 Distribuidor: Daniel Cifuentes 105740771 C.C. 105740771

Orden de entrega: ☒ 04/05/19 ☐ 05/05/19 ☐ 06/05/19 ☐ 07/05/19 ☐ 08/05/19 ☐ 09/05/19 ☐ 10/05/19 ☐ 11/05/19 ☐ 12/05/19 ☐ 13/05/19 ☐ 14/05/19 ☐ 15/05/19 ☐ 16/05/19 ☐ 17/05/19

1111 772 En Cra 26 Pasa de 6-51 a 6-21

UAC CENTRO 1111 587 CENTRO A

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 05/10/2018 12:07:52

Orden de servicio: 10045757

YGD205705767C0

Remite: Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Subdirección Administrativa) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT: C.T. 359999001 Referencia: 110010000002443301 Teléfono: 3649400 EXT 8310 Código Postal: 111511000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587

Destinatario: Nombre/Razón Social: FREDY ALEXANDER CIFUENTES PETIBABZYB52 Dirección: CRA 26 N° 71 Teléfono: 36039903166772787 Código Postal: 111411200 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111772

Valores: Peso Filatelo(gms): 200 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0

Dice Contener: Observaciones del cliente: COMPARENDO

Causa/Devoluciones: ☒ Rehusado ☐ No existe ☐ No reside ☐ No reclamado ☐ Desconocido ☐ Dirección errada ☐ Cerrado ☐ No contactado ☐ Fallecido ☐ Apertado Cerrado ☐ Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel. Hora:

Fecha de entrega: 05/10/2018 Distribuidor: Daniel Cifuentes 105740771 C.C. 105740771

Orden de entrega: ☒ 05/10/18 ☐ 06/10/18 ☐ 07/10/18 ☐ 08/10/18 ☐ 09/10/18 ☐ 10/10/18 ☐ 11/10/18 ☐ 12/10/18 ☐ 13/10/18 ☐ 14/10/18 ☐ 15/10/18 ☐ 16/10/18 ☐ 17/10/18

1111 772 En Cra 26 Pasa de 6-51 a 6-21

UAC CENTRO 1111 587 CENTRO A

MC Mensajería 00237084578

HORA DE ENTREGA: 14:46 PM

FECHA DE ENTREGA: 04/05/2019

FECHA DE GESTIÓN: 04/05/2019

REMITENTE: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DIRECCIÓN: Calle 13 N° 37 - 35 Ciudad: Bogotá Teléfono: 3649400 NIT O CÉDULA: 3599990012 Zona: 30.00 g

DESTINATARIO: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FREDY ALEXANDER CIFUENTES PETIBABZYB52 DIRECCIÓN: CRA 26 N° 71 Ciudad: Bogotá Teléfono: 36039903166772787 NIT O CÉDULA: 110010000002443301 Zona: 30.00 g

DICE CONTENER: 8278520-3166772787 - COMUNICACIÓN ESPECIAL 20181207

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN: ☒ 1. DESTINATARIO DESCONOCIDO ☐ 2. TRASLADO ☐ 3. DESOCUPADO ☐ 4. RENUNCIADO ☐ 5. DIRECCIÓN ERRADA ☐ 6. ZONA DE ALTO RIESGO ☐ 7. DIRECCIÓN INCOMPLETA ☐ 8. NO RECLAMADO ☐ 9. FALLECIDO ☐ 10. PRIMER INTENTO ☐ 11. SEGUNDO INTENTO

MESEJERO: Daniel Martínez C.C. 15.256.776

VIR SEGURO: ☐ VIR MENSAJERÍA EXPRESA: ☐

TOTAL

PRUEBA DE ENTREGA

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





De esa manera, al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO, el cual se publicó en la página web **www.movilidadbogota.gov.co** mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inciso 2 de la ley 1437 de 2011, así:

RESOLUCION AVISO 123 DEL 2019-05-15 NOTIFICADO 22/05/2019

RESOLUCION AVISO 105 DEL 2018-10-23 NOTIFICADO 30/10/2018

RESOLUCION AVISO 049 DEL 2016-12-22 NOTIFICADO 29/12/2016.

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Así las cosas, al no haber sido recibidos los comparendos en la dirección reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), se surtió la notificación por aviso de los mismos de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; razón por la cual, usted debió adelantar alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a continuación se transcribe.

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios. Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado.

Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." **(NEGRILLAS DEL DESPACHO)**

En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Por lo anterior y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA, le informo que esta únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; por lo que se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta las orden de comparendo(s) No A la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa. Quedando en firme y debidamente Ejecutoriadas la(s) Resolución(es) declaró Contraventor(a).

1100100000023395972 del 04/20/2019 RESOLUCION 746104 DEL 07/03/2019
1100100000021444863 del 10/17/2018 RESOLUCIÓN 1165215 DEL 11/30/2018
1100100000021443301 del 10/07/2018 RESOLUCIÓN 1190615 DEL 12/11/2018
1100100000013307992 del 12/05/2016 RESOLUCION 1124421 DEL 02/20/2017

Sobre la exoneración del comparendo, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Por lo todo lo anteriormente expuesto, le informo que para este despacho, no se ha vulnerado el Derecho al **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO**, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de tránsito.

Finalmente para efectuar el pago, puede acceder a la página web www.movilidadbogota.gov.co, en el botón de consultas de comparendos y verificar la información. En el mismo sitio la Secretaria Distrital de Movilidad, para facilitar el pago de forma electrónica, habilitó el pago a través de enlace de PSE (Pagos Seguros en Línea), donde se puede liquidar y cancelar el valor en los siguientes pasos:

1. Ingrese a www.movilidadbogota.gov.co
2. Acceder al botón de consulta de comparendos, ingrese su tipo de documento y número respectivo, más el código de seguridad hacer clic en buscar.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "pagar en línea detalle" y el sistema arrojará la opción de pago con descuento, en aquellos casos en que aplique.
4. El sistema arrojará el valor con el descuento o sin este y se debe dar clic en el botón pagar comparendo.
5. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de seguridad, se debe dar clic en continuar.
6. Por último, se direccionará a la página de la entidad financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,



Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 09-02-2021 01:05 AM



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró: Jhon Fredy Bermudez Ortiz-Subdirección De Contravenciones





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210675981

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

ORDEN DE COMPARECENDO UNICO NACIONAL N° 150010000000027808333

1. FECHA Y HORA

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)

3. TIPO DE VIA

4. PLACA (NÚMERO DE LETRAS)

5. PLACA (NÚMERO DE NÚMERO)

6. PLACA (NÚMERO DE LETRAS)

7. TIPO DE VEHICULO

8. TIPO DE INFRACCIÓN

9. LICENCIA DE TRANSITO

10. DATOS DEL PROPIETARIO

11. DATOS DE LA EMPRESA

12. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

13. DATOS DE LA INNOVACIÓN

14. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO

15. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUEMQUE

16. FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO

17. FIRMA DEL TESTIGO

ORIGINAL

12

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210675981

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Formulario de Orden de Comparación Nacional No. 11001000000013168796. Incluye campos para datos personales, vehículos, y firmas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210675981

Información Pública

Al contestar Cíte el No. de radicación de este Documento



COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000021444863

Fecha de Imposición 17 de octubre de 2018



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.14	Descripción Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.
Fecha Hora Infracción 17 de octubre de 2018 07:53:03	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CR 7 - CL 94 - CHAPINERO	
OBSERVACIONES EXISTE VIDEO DE LA INFRACCIÓN, TRANSITA POR EL CARRIL PREFERENCIAL DE SOLO BUS	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre FREDY ALEXANDER CIFUENTES FETIBA	Tipo y No. Identificación CC 80503679
Dirección: CRA 26 N 6-71	BOGOTÁ
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Placa BZY652	
Dirección:	
Agente de Tránsito que detectó la infracción:	Agente de Tránsito que impuso el comparendo: NANCY CAROLINA LARA NIÑO Placa: 090205



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000021443301

Fecha de Imposición 07 de octubre de 2018



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.14	Descripción Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.
Fecha Hora Infracción 07 de octubre de 2018 11:11:03	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CR 7 - CL 45 - CHAPINERO	
OBSERVACIONES EXISTE VIDEO DE LA INFRACCIÓN, TRANSITA POR EL CARRIL PREFERENCIAL	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre FREDY ALEXANDER CIFUENTES FETIBA	Tipo y No. Identificación CC 80503679
Dirección: CRA 26 N 6-71	Placa BZY652
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección:	
Agente de Tránsito que detectó la infracción:	Agente de Tránsito que impuso el comparendo: Lady Johana Castaño Giraldo Placa: 094296



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210675981

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., febrero 09 de 2021

Señor(a)

Fredy Alexander Cifuentes Fetiba
Carrera 25 # 2 B - 26
CP: 111411

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120081562

En atención al requerimiento indicado en la referencia, una vez verificada las ordenes de comparendo relacionadas en el escrito, encontramos que fueron impuestos **MANUALMENTE**, en vía por un agente de tránsito, de decir que le fueron notificados en el lugar de los hechos razón por la cual a continuación se hacen las siguientes precisiones:

1100100000027606333 del 08/25/2020, INFRACION C35
1100100000013168796 del 10/26/2016 INFRACCION C06

Así las cosas, se informa que el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente establecido en el Código Nacional de Tránsito, el cual se trae a colación:

"Artículo 22 de la ley 1383 del 2010, modificatorio del artículo 135 de la ley 769 de 2002, establece que ante la comisión de una contravención de tránsito se extenderá al conductor la orden de comparendo, notificándole que deberá presentarse ante la autoridad competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo en audiencia pública para que allí se decreten las pruebas conducentes que sean solicitadas de parte y las que de oficio se consideren útiles..."

El Código Nacional de Tránsito estipula el proceso contravencional originado por la imposición de una orden de comparendo, y dicha actuación se trata de **un procedimiento abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública**, a la cual la persona que ha sido notificada, se encuentra en la obligación de comparecer ante la autoridad de tránsito; dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes, para que en dicha audiencia pueda nombrar un apoderado si así lo desea, solicitar la práctica de

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





pruebas y hacer ejercicio de todos los mecanismos procesales en función de garantizar su derecho al debido proceso; así mismo, si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo.

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal indicado y establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, al afirmar que:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Lo anteriormente explicado tiene su fundamento jurídico en el artículo 136 de C.N.T el cual dice:

(...)

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los CINCO (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Conforme lo anterior, la impugnación que usted desea impetrar frente al comparendo antes mencionado, debió adelantarse conforme lo estipula el artículo antes mencionado y no a través de un derecho de petición.

Por su parte el **Artículo 137 de la Ley 769 de 2002**, dice:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210675981

Información Pública

Al contestar, Cite el No. de radicación de este Documento

La actuación se adelantará en la forma prevista en el Artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo necesario del comparendo.

Si no se presentare el citado a rendir sus descargos ni solicitare pruebas que desvirtúen la comisión de la infracción, se registrará la sanción a su cargo en el Registro de Conductores e infractores, en Referencia con lo dispuesto por el presente código”.

Parágrafo 1º. El respeto al derecho a defensa será materializado y garantizado por los organismos de tránsito, adoptando para uso de sus inculpadados y autoridad, herramientas técnicas de comunicación y representación de hechos sucedidos en el tránsito, que se constituyan en medios probatorios, para que en audiencia pública estos permitan sancionar o absolver al inculpadado bajo claros principios de oportunidad, transparencia y equidad. (...)”

Ahora bien, se informa que las órdenes de comparendo se PRESUMEN LEGALES; por lo tanto, se observa que la actuación del (la) patrullero(a) (agente de tránsito) obró conforme a la Ley, por lo que se presume que su actuación es legítima como lo asume el artículo 2 de la Ley 1310 del 2009 y lo confirma el artículo 16 de la Ley 1811 de 2016.

Por lo anterior y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA, le informo que esta únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; por lo que se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta las orden de comparendo(s) No A la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa. Quedando en firme y debidamente Ejecutoriadas la(s) Resolución(es) declaró Contraventor(a).

1100100000027606333 del 08/25/2020

Resolución 718128 del 10/01/2020

1100100000013168796 del 10/26/2016

Resolución 931085 del 12/16/2016

Frente a los comparendos No. **1100100000023395972 del 04/22/2019** **1100100000021444863 del 10/17/2018** Y **1100100000021443301 del 10/07/2018** se adelantó el procedimiento de notificación y con respeto al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, “*Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones*”

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210675981

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT, la cual corresponde a la CRA 26 N 6-71 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : FREDY ALEXANDER CIFUENTES FETIBA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 80503679
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 26 N 6-71	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NO@YAHOO.COM
Teléfono:	3603969	Teléfono móvil:	3168772797

Entonces el comparendo No **1100100000013307992 del 12/05/2016**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.) para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la CRA 26 N 6-71; Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal **DIRECCION ERRADA**, hecho que no es atribuible a la Administración.

Aunado al Decreto 615 de 2011, el cual establece los criterios generales para asignar la nomenclatura del Distrito en el artículo 2 numeral 3, el cual informa que, la nomenclatura domiciliaria Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa y debe identificar el interior en la propiedad horizontal.

5

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210675981

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Información Conductor			
Identificación	Documento	Expedida en	
C80503679	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ	
Nombres		Apellidos	
FREDY ALEXANDER		CIFUENTES	
Fecha	Sexo	Teléfono	
1973-08-08	☒ H ☐ M ☐ I		
Ciudad	País		
BOGOTÁ	COLOMBIA		
Dirección			
CRA 26 N 6-71			
Email			
no@yahoo.com			

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 4-72 Servicios postales Nacionales, mediante las guías de entrega informó y coincidieron como causal de devolución "**DIRECCION NO EXISTE**", situación que es totalmente ajena a la Administración, tal como se muestra a continuación:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



SDC
20214210675981

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

472 **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

POSTEXPRESS

Centro Operativo: **UAC CENTRO** Fecha Pre-Admisión: **23/04/2019 16:52:44**

Orden de servicio: **11712318**

YG225550596C0

Remite: Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de procesos Administrativos) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 11001000000023305872 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Destinatario: Nombre/Razón Social: FREDY ALEXANDER CIFUENTES FETIBA-BZY652 Dirección: CRA 26 N° 71 Tel: 3003994/3168772797 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Valores: Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 30 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: 50 Valor Flete: \$2.600 Costo de manejo: 50 Valor Total: \$2.600	Observaciones del cliente: COMPARENDO	Causal Devoluciones: ☒ Rehusado ☐ No existe ☐ No recibe ☐ No reclamado ☐ Desconocido ☐ Dirección errada ☐ Cerrado ☐ No contactado ☐ Fallecido ☐ Apartado Cautelado ☐ Fuera Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. _____ Tel: _____ Hora: _____ Fecha de entrega: 04/05/2019 Distribuidor: Antel Caperno C.C. 105240075 Gestión de entrega: ☒ 04/05/19 ☐ 05/05/19 ☐ 06/05/19				1111 587 UAC CENTRO CENTRO A

472 **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

POSTEXPRESS

Centro Operativo: **UAC CENTRO** Fecha Pre-Admisión: **09/10/2018 13:07:52**

Orden de servicio: **10645757**

YG205705767C0

Remite: Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 1100100000002443301 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Destinatario: Nombre/Razón Social: FREDY ALEXANDER CIFUENTES FETIBA-BZY652 Dirección: CRA 26 N° 71 Tel: 3003994/3168772797 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Valores: Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 30 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: 50 Valor Flete: \$2.600 Costo de manejo: 50 Valor Total: 50	Observaciones del cliente: COMPARENDO	Causal Devoluciones: ☒ Rehusado ☐ No existe ☐ No recibe ☐ No reclamado ☐ Desconocido ☐ Dirección errada ☐ Cerrado ☐ No contactado ☐ Fallecido ☐ Apartado Cautelado ☐ Fuera Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. _____ Tel: _____ Hora: _____ Fecha de entrega: 09/10/18 Distribuidor: Antel Caperno C.C. 1032490-125 Gestión de entrega: ☒ 9/10/18 ☐ 10/10/18 ☐ 11/10/18				1111 587 UAC CENTRO CENTRO A

MC **Mensajería** **00237084578**

HORA DE ENTREGA **14:40 am** **FECHA DE GESTIÓN** **13** **14** **15** **16** **17**

REMITENTE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD CIUDAD: BOGOTÁ DIRECCIÓN ELABORADA: 37 TELÉFONO: 3003994/3168772797 NIT O CÉDULA: 8999990012	FECHA Y HORA RECIBO 14:40 am CONSECUTIVO: 079824018930 ORDEN: 30,00 g	LAZ ORIGIN CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: PERSONAL PROCESO: RADICADO:
DESTINATARIO NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: 11001000000013307902 DIRECCIÓN: FREDY ALEXANDER CIFUENTES FETIBA-80503672 CIUDAD: BOGOTÁ CÓDIGO POSTAL: CRA 26 N° 71 NIT O CÉDULA: BOGOTÁ - BOGOTÁ TELÉFONO: Colombia	DEMANDA: 1687795 MANDADO:	MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN ☐ 1. DESTINATARIO DESCONOCIDO ☐ 2. TRASLADO ☐ 3. DESOCUPADO ☐ 4. RENUNCIADO ☒ 5. DIRECCIÓN ERRADA ☐ 6. ZONA DE ALTO RIESGO ☐ 7. DIRECCIÓN INCOMPLETA ☐ 8. NO RECLAMADO ☐ 9. FALLECIDO ☐ 10. PRIMER INTENTO ☐ 11. SEGUNDO INTENTO
DICE CONTENEDOR 8270520/3168772797 - COMUNICACIÓN ESPECIAL 20181207 Nombre: _____ Teléfono: _____ Cédula: _____		VR SEGURO \$ VR MENSAJERÍA EXPRESA \$ TOTAL

Mc Mensajería Colombia S.A. - NIT 800.102.010 - CUA 41 N° 8 - 50 P.B.X. 489 8999 CALI - COLOMBIA / COP-FONCEA LÍNEA 0160200180190 www.mca.com.co

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





De esa manera, al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO, el cual se publicó en la página web **www.movilidadbogota.gov.co** mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inciso 2 de la ley 1437 de 2011, así:

RESOLUCION AVISO 123 DEL 2019-05-15 NOTIFICADO 22/05/2019

RESOLUCION AVISO 105 DEL 2018-10-23 NOTIFICADO 30/10/2018

RESOLUCION AVISO 049 DEL 2016-12-22 NOTIFICADO 29/12/2016.

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Así las cosas, al no haber sido recibidos los comparendos en la dirección reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), se surtió la notificación por aviso de los mismos de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; razón por la cual, usted debió adelantar alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a continuación se transcribe.

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios. Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado.

Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." **(NEGRILLAS DEL DESPACHO)**

En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Por lo anterior y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA, le informo que esta únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; por lo que se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello

9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta las orden de comparendo(s) No A la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa. Quedando en firme y debidamente Ejecutoriadas la(s) Resolución(es) declaró Contraventor(a).

1100100000023395972 del 04/20/2019 RESOLUCION 746104 DEL 07/03/2019
1100100000021444863 del 10/17/2018 RESOLUCIÓN 1165215 DEL 11/30/2018
1100100000021443301 del 10/07/2018 RESOLUCIÓN 1190615 DEL 12/11/2018
1100100000013307992 del 12/05/2016 RESOLUCION 1124421 DEL 02/20/2017

Sobre la exoneración del comparendo, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Por lo todo lo anteriormente expuesto, le informo que para este despacho, no se ha vulnerado el Derecho al **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO**, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de tránsito.

Finalmente para efectuar el pago, puede acceder a la página web www.movilidadbogota.gov.co, en el botón de consultas de comparendos y verificar la información. En el mismo sitio la Secretaria Distrital de Movilidad, para facilitar el pago de forma electrónica, habilitó el pago a través de enlace de PSE (Pagos Seguros en Línea), donde se puede liquidar y cancelar el valor en los siguientes pasos:

1. Ingrese a www.movilidadbogota.gov.co
2. Acceder al botón de consulta de comparendos, ingrese su tipo de documento y número respectivo, más el código de seguridad hacer clic en buscar.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "pagar en línea detalle" y el sistema arrojará la opción de pago con descuento, en aquellos casos en que aplique.
4. El sistema arrojará el valor con el descuento o sin este y se debe dar clic en el botón pagar comparendo.
5. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de seguridad, se debe dar clic en continuar.
6. Por último, se direccionará a la página de la entidad financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,



Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 09-02-2021 01:05 AM

Elaboró: Jhon Fredy Bermudez Ortiz-Subdirección De Contravenciones

ORIGINAL



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210675981

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Orden de comparendo nacional No. 11001000000013168796

1. FECHA Y HORA
AÑO: 2016 MES: 07 DÍA: 29 HORA: 08:00

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN, EL SUJETO O SITIO, DISTRICCIÓN
CALLE: 76 N° 145-06 Barrio: 5000

3. PLACA (BANCOS NUMEROS)
01 03 4 5 0 7 5 0

4. LETRAS MOTOCICLO
A B C D E F G H I J

5. CLASE DE VEHICULO
MOTOCICLO

6. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

7. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

8. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

9. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

10. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

11. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

12. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

13. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

14. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

15. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

16. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

17. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

18. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

19. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

20. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

21. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

22. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

23. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

24. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

25. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

26. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

27. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

28. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

29. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

30. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

31. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

32. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

33. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

34. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

35. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

36. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

37. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

38. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

39. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

40. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

41. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

42. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

43. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

44. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

45. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

46. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

47. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

48. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

49. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

50. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

51. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

52. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

53. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

54. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

55. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

56. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

57. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

58. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

59. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

60. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

61. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

62. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

63. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

64. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

65. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

66. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

67. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

68. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

69. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

70. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

71. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

72. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

73. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

74. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

75. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

76. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

77. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

78. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

79. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

80. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

81. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

82. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

83. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

84. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

85. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

86. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

87. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

88. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

89. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

90. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

91. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

92. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

93. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

94. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

95. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

96. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

97. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

98. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

99. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

100. MARCA Y MODELO
MOTOCICLO

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

13





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210675981

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000021444863

Fecha de Imposición 17 de octubre de 2018



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.14	Descripción Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.
Fecha Hora Infracción 17 de octubre de 2018 07:53:03	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CR 7 - CL 94 - CHAPINERO	
OBSERVACIONES EXISTE VIDEO DE LA INFRACCION, TRANSITA POR EL CARRIL PREFERENCIAL DE SOLO BUS	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre FREDY ALEXANDER CIFUENTES FETIBA	Tipo y No. Identificación CC 80503679
Dirección: CRA 26 N 6-71	Placa BOGOTÁ BZY652
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección:	
Agente de Tránsito que detectó la infracción:	Agente de Tránsito que impuso el comparendo: NANCY CAROLINA LARA NIÑO Placa: 090205 



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210675981

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000021443301

Fecha de Imposición 07 de octubre de 2018



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.14	Descripción Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.
Fecha Hora Infracción 07 de octubre de 2018 11:11:03	
Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad CR 7 - CL 45 - CHAPINERO	
OBSERVACIONES EXISTE VIDEO DE LA INFRACCIÓN. TRANSITA POR EL CARRIL PREFERENCIAL	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre FREDY ALEXANDER CIFUENTES FETIBA	Tipo y No. Identificación CC 80503679
Dirección: CRA 26 N 6-71	Placa BOGOTÁ BZY652
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección:	
Agente de Tránsito que detectó la infracción:	Agente de Tránsito que impuso el comparendo: Lady Johana Castaño Giraldo Placa: 094296



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

15

